



# SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES – SIMI

El Sistema Integral de Monitoreo de Importación es un instrumento desarrollado por la Administración Federal de Ingresos Públicos con el objeto de optimizar sus funciones específicas en materia aduanera, priorizando los controles y la gestión de riesgo sobre las mercaderías y favorecer la competitividad y la facilidad del comercio exterior. La adopción de este sistema nos permite homogeneizar la información, facilitando su intercambio con los organismos externos que participan en el desaduanamiento de las mercaderías.



 **Información General**

 **Información Específica**

 **Herramientas de Asistencia**

## PAUTAS DE GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI)

Hasta que el sistema pueda adaptar la nueva codificación, se deberán seguir declarando bajo el subrégimen DJAI.

---

### A.- Subrégimen Alcanzados

A continuación se detallan los subregímenes que deberán tener, previo a su Oficialización, una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones”, en adelante SIMI:

<b>Subregimen</b>	<b>Descripción</b>
IC01	IMPORTACION A CONSUMO SIN DOC. DE TRANSPORTE
IC02	IMPORT.A CONSUMO MERCADERIA REGIMEN DE SOLICITUD PREVIA
IC03	IMPORT. CONSUMO DE MERC. VIA TERREST. EN ENVIOS FRACC.
IC04	IMPORTACION A CONSUMO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE
IC05	IMPORTACION A CONSUMO C/DOC. DE TRANSPORTE D.A.P.
IC06	IMPORTACION A CONSUMO SOBRE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO
IC07	IMPORTACION A CONSUMO REGIMEN AUTOMOTRIZ C/DOC DAP
IC65	IMPORTACION CONSUMO DE GRANEL D.A.P. CON MANI REGISTR
IC75	IMPORTACION A CONSUMO C/DOC TRANSP.DAP FORM7366 MANI-RG
IG01	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPERADORES S/DOC.TRANSF.
IG03	IMPORT.CONSUMO P/GRAN OPER.VIA TERRESTRE ENVIOS FRACC.

IG04	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.CON DOC.TRANSPORTE
IG05	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.C/DOC.DE TRANSP.DAP
IG06	IMP.A CONSUMO P/GRAN.OPER.SOBRE DEP. DE ALMACENAMIENTO
IG07	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.CON AUT. PROVISORIA
ZFE1	EGRESO ZF PARA CONSUMO EN EL TERRITORIO
DIR1	DECLARACION DE IMP SUSP EN EL RAF EN PLANT S/DOC TRANSP
DIR3	DECLAR.IMP.SUSP. RAF EN PLANTA S/DOC TRANSP VIA TERRESTR
DIR4	DECLARACION DE IMP SUSP AL RAF EN PLANTA C/DOC DE TRANS
DIR5	DECLARACION DE IMP SUSP EN RAF AL ARRIBO C/DOC DE TRANS
DIR6	DECLARACION DE IMP SUSP RAF S/DEP. ALMACENAMIENTO
IC81	IMPORTACION A CONSUMO DE IMPORTACION TEMP.C/TRANSFOMAC.
IC83	IMPORTACION A CONSUMO DE IMP. TEMPORARIA S/TRANSFORMAR
ICR1	IMPORTACION A CONSUMO DE BIENES TRANSFORMADOS RAF

ICR2	IMPORTACION A CONSUMO DE BIENES NO TRANSFORMADOS RAF
ICR3	IMPORTACION A CONS DE BIENES TRANS EGR DE PLANTAC/TLR1
IG81	IMPO A CONSUMO P/GRAND.OPERAD.DE IMPO TEMP.C/TRANSFOR.
IG83	IMPO A CONS.P/GRAND.OPERA. DE IMP TEMPOR.S/TRANSFORM.

Estos listados pueden ser actualizados. La comunicación de la mencionada actualización se realizará a través este micrositio con una anticipación mínima de 72 horas.

---

## B.- Excepciones

1. Régimen de Reimportación.
2. Régimen de Importación o Exportación para compensar envíos de mercaderías con deficiencias.
3. Régimen de Donaciones.
4. Régimen de Muestras según las definidas en el art. 560 del Código Aduanero y Decreto 1001/82.
5. Régimen de Franquicias Diplomáticas.
6. Importación de mercaderías con franquicias de derechos y tributos, debiendo darse ambas condiciones.
7. Régimen de Courier.
8. Régimen de envíos postales.

---

## C.- Datos a registrar en la SIMI

Los que requiera el KIT MALVINA.

Estos datos pueden ser actualizados. La comunicación de la mencionada actualización se realizará a través este micrositio con una anticipación

mínima de 72 horas.

---

## D.- Como registrar una SIMI.

- a. El registro se efectuará a través del Kit MALVINA.
- b. El SIM ofrecerá al declarante a través del MODULO DECLARACIÓN la secuencia de registros exigidos para la declaración de la SIMI.
- c. No será necesaria su impresión.
- d. La SIMI tendrá una vigencia de 180 días desde su oficialización.
- e. No se liquidará el Arancel del Sistema Informático MALVINA (SIM).
- f. La SIMI contendrá, desde su registro, la indicación de los organismos que deben intervenir en el trámite de importación.
- g. Los estados de la SIMI pueden ser: "OFICIALIZADA", "SALIDA", "OBSERVADA", "CANCELADA" y "ANULADA".
- h. Significado de los estados de la SIMI:
  - › **OFICIALIZADA:** la SIMI se ha registrado en el SIM y aún no ha tenido la intervención completa en el Sistema, por todos los organismos competentes.
  - › **SALIDA:** La SIMI ha sido intervenida en forma completa por todos los organismos competentes y ha tenido decisión satisfactoria sobre un ítem/subítem (como mínimo) de todos los organismos, permitiendo su afectación. Un proceso informático actualizará cada hora el estado de la SIMI.
  - › **OBSERVADA:** la SIMI ha sido observada en su totalidad por algún organismo interviniente o las observaciones de todos los organismos competentes (parcial o totalmente), han tenido como resultado que la SIMI en su totalidad esté observada.
  - › **CANCELADA:** la SIMI ha sido afectada totalmente por los subregímenes mencionados en el apartado A.
  - › **ANULADA:** Puede darse en dos situaciones: la SIMI, aún no afectada, ha sido anulada por el declarante. O también será anulada automáticamente por el sistema, si a su vencimiento, no ha sido afectada total o parcialmente.
- i. La SIMI y su estado se podrán consultar a través de Mis Operaciones Aduaneras (MOA), tanto por el Declarante como por el Importador.

---

## E.- Datos inalterables de la SIMI respecto de los subregímenes que la afecten.

1. CUIT del importador, en caso de corresponder.
2. Valor FOB Unitario y Divisa correspondiente. El valor FOB Unitario se podrá alterar dentro de un margen de razonabilidad.
3. Posición Arancelaria SIM/Código AFIP. Cuando la Posición Arancelaria SIM no se encuentre vigente, el control se realizará sobre la NCM.
4. Tipo y Cantidad de unidades de comercialización. La cantidad de unidades de comercialización se podrá alterar dentro de un margen de razonabilidad
5. Estado de la mercadería.
6. País de Origen.
7. Declarante \*.
8. Aduana de Registro \*.

\* Cuando se concluyan los desarrollos informáticos, los datos 7 y 8 dejarán de ser inalterables en las condiciones que se establezcan.

La actualización del listado de datos inalterables se realizará a través de este micrositio con una anticipación mínima de 72 horas.

---

## F.- Pautas Generales

1. Ante situaciones de extrema necesidad el declarante podrá requerir, a través del Kit MARÍA, la tramitación URGENTE de la SIMI, invocando alguno de los motivos disponibles en el KIT MALVINA.
2. Esta Administración Federal, efectuará las observaciones correspondientes en un plazo no mayor a las SETENTA Y DOS (72) horas de la oficialización de la SIMI independientemente del mayor plazo que se reconozca a los organismos que adhieran al presente régimen.
3. Las observaciones de los organismos competentes, serán informadas al importador/declarante por medio del aplicativo Mis Operaciones Aduaneras (MOA), con una consulta específica.
4. Las áreas de verificación del servicio aduanero no deberán solicitar la SIMI para su control.
5. Al momento de completar los campos de la SIMI se podrán agregar datos más allá de los exigidos por la misma, a los efectos de tenerlos registrados con vistas al futuro registro de los subregímenes mencionados en el apartado A.
6. La SIMI podrá ser afectada por más de uno de los subregímenes mencionados en el apartado A.
7. Los subregímenes mencionados en el apartado A podrán afectar a más de una SIMI, una vez finalizados los desarrollos informáticos

correspondientes. Esta situación será comunicada a través de este micrositio con 72 horas de anticipación.

8. En caso que las mercaderías declaradas en una SIMI sean transferidas, el sujeto transferido deberá registrar una nueva SIMI en forma previa a la oficialización de alguno de los subregímenes mencionados en el apartado A.
9. Los plazos de aprobación de los organismos adherentes dependerán de lo que se exprese en el convenio de adhesión que deberán suscribir con la AFIP, el cuál no excederá los diez (10) días , salvo que algún organismo establezca condiciones particulares al respecto. Superados los plazos establecidos precedentemente sin que hubiere observaciones, la SIMI pasará automáticamente a estado "SALIDA".
10. La SIMI no será pasible de rectificación. En caso de corresponder la modificación de algunos de los datos se deberá anular y volver a registrar una nueva. Asimismo corresponderá la anulación de una SIMI cuando quede sin efecto la operación comercial.
11. En caso que el Importador/Declarante deba anular una SIMI, lo podrá hacer a través del servicio Web "Gestión Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI)", siempre y cuando la misma no haya tenido ninguna afectación.
12. Las observaciones de los organismos adherentes podrán ser efectuadas a nivel de ítem/subítem. Los ítems/subítems observados no podrán ser afectados en la futura declaración de los subregímenes mencionados en el apartado A.
13. Información solicitada en el KIT MALVINA por Terceros Organismos Adherentes tiene las siguientes particularidades:

La solicitada a través del mensaje "Deberá declarar en el Dato Adicional cuyo código es: DJAI-DESC-MERC01, la descripción del producto, y en caso de corresponder, establecer especie/variedad (información solicitada por terceros organismos) ...."; y cualquier otra solicitada por los organismos que adhieran al régimen en cuestión, solo son relevantes para dichos organismos.

Sin perjuicio de ello, la existencia de diferencias entre lo declarado en la SIMI y las destinaciones registradas en el SIM, no serán punibles en el marco del Código Aduanero.

---

## **G.- Obtención de Usuarios para Organismos Adherentes.**

El procedimiento se encuentra disponible en este micrositio.

## **H.- Rectificación de las intervenciones de las SIMI por los Terceros Organismos.**

Los Terceros Organismos podrán modificar el registro de su intervención pasando el mismo de:

- › VALIDADO (A) a OBSERVADO (O): siempre que la Declaración Jurada no haya pasado a estado SALIDA.
- › OBSERVADO (O) a VALIDADO (A): se podrá realizar durante el período de vigencia de la SIMI.

Esta rectificación se efectuará a través del Servicio Web "Rectificación de Intervención de 3ros Organismos en la SIMI".